



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 109/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: FERNANDO YUNES
MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE
SENADOR DE LA REPÚBLICA Y
OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 109/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: FERNANDO
YUNES MÁRQUEZ, EN SU
CARÁCTER DE SENADOR DE
LA REPÚBLICA Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario Emmanuel Pérez Espinoza, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado que guardan los autos del expediente en el que se actúa, así como, con el acuerdo emitido el once de los corrientes, mediante el cual se ordenó integrar el expediente al rubro citado, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a su ponencia; ahora bien, toda vez que a criterio del Magistrado instructor, en términos de lo establecido por la fracción II, del artículo 345, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se considera que este asunto no se encuentra debidamente integrado; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 345 párrafo primero, fracción I, **radíquese** en la ponencia del suscrito, el expediente **PES 109/2016**.

SEGUNDO. Con la finalidad de estar en condiciones de resolver el presente procedimiento especial sancionador, y a efecto de integrar debidamente el expediente de que se trata, resulta necesario **requerir** al Organismo Público Local Electoral, lo siguiente:

- Toda vez que el Acta AC-OPLEV-OE-129-2016, menciona que se agregó un CD que contiene un video indicado como anexo B, se solicita aclarare dicha información, ya que del sello de recibido por la oficialía de partes de este Tribunal, se asentó que se recibió la documentación consistente en un total de 105 fojas de las cuales no se advierte el referido anexo.

TERCERO. Resulta necesario ordenar al Organismo Público Local Electoral, remita el referido anexo B, dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe al funcionario electoral, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el plazo al efecto concedido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por oficio al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y **por estrados** a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

CUMPLASE Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario, con quien actúa y da fe.

